



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 437

4

9

25

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

♦	Resolución de Carácter General por la que se exime o condona parcialmente el pago del impuesto sobre
	espectáculos públicos a las personas físicas y morales que se indican

Secretaría de Administración y Finanzas

• Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de octubre de 2020 8

Alcaldía en Milpa Alta

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", ejercicio fiscal 2020

Instituto Electoral

♦ Acuerdo del Consejo General por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos

Continúa en la Pág. 2

62

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso

•	Acuerdo del Consejo General por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos	40
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Secretaría de Obras y Servicios Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-093-2020 Convocatoria Número 093 Contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), "Pilares Úrsulo Galván"	54
•	Secretaría de Obras y Servicios Licitación Pública Nacional, número DGOIV/LPN/121/2020 Convocatoria 026 Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo trabajos de mantenimiento correctivo de la superficie de rodamiento a base de mapeo, en vialidades primarias de la Ciudad de México, frente 1	56
•	Alcaldía en Cuauhtémoc Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales	59





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME O CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, párrafo décimo segundo, 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 15, numerales 1, inciso a) y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 7°, apartado F, numeral 1, 8°, apartado D, numeral 1, inciso h), 17, numerales 1 y 3, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, 10, fracciones II, IV y XXII, 16, fracciones II y IV, 20, fracciones V y VII, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 29, fracciones VI, XI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, párrafo tercero, 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción I, 11, 13, 15, 134, 137, 138, 139, 140 y 141 del referido Código; 2°, 7°, fracciones II, inciso B) y IV, 13, y 28, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, de esta manera el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 15, numerales 1, inciso a) y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual el Estado Mexicano se adhirió el 23 de marzo de 1981 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año, los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, adoptando así medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, así como la conservación, el desarrollo y difusión de la cultura.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que uno de los principales ejes de la presente Administración, es el fomento y promoción a la cultura para el goce y disfrute de todos sus habitantes y visitantes, con el objetivo de reconstruir el tejido social y potencializar el turismo y desarrollo económico, a fin de que la Ciudad de México sea un referente cultural en el mundo.

Que en los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México se garantizará el derecho a la Buena Administración Pública, la cual se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que uno de los ejes del Programa de Gobierno, es identificar a la Ciudad de México como Capital Cultural de América, el cual pretende extender los derechos culturales y la diversidad, a través del conocimiento de los modos de vida, los valores y creencias, además de la creación y las finas artes; se constituye este eje en una política prioritaria para fomentar la paz y la integración social, así como la construcción colectiva de la cultura cívica y el reforzamiento de la cultura comunitaria, lo anterior con el propósito de desplegar el potencial cultural, turístico y económico de la Capital del País.

Que en diciembre de 2019, se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la que el 11 de marzo de 2020 la OMS lo declaró como pandemia mundial.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha instrumentado diversas medidas entre las que se destaca la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras.

Que en términos del artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, mediante Resoluciones de Carácter General, puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, lo que en el presente caso se traduce en apoyar los espacios culturales que realicen espectáculos escénicos de corte teatral, impulsando así el acceso a la cultura a la población en general, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME O CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto eximir o condonar parcialmente a los contribuyentes a que se refieren los numerales **SEGUNDO**, **TERCERO** y **QUINTO** de este instrumento, el pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, en adelante Impuesto, previsto en el artículo 134 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, que realicen espectáculos escénicos de corte teatral.

SEGUNDO.- Se exime el pago del Impuesto, a las personas que realicen espectáculos públicos en los espacios culturales independientes previstos en el artículo 8°, apartado D, numeral 1, inciso h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en los teatros integrantes del Sistema de Teatros de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se exime el pago del Impuesto, a las personas referidas en el numeral **PRIMERO**, siempre que el aforo correspondiente al espectáculo de que se trate, no sobrepase la cantidad de cien espectadores por presentación, incluyendo las localidades de cortesía.

CUARTO.- Los contribuyentes que deseen obtener los beneficios previstos en los numerales SEGUNDO y TERCERO del presente instrumento, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el Código y demás normatividad aplicable, deberán presentar manifestación de datos y boletos sobre la realización del Espectáculo Público, así como la declaración para el pago del Impuesto respectivo, ambos generados a través del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC), disponible en la dirección electrónica https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/ en la opción correspondiente al Impuesto. La constancia emitida por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México deberá ser presentada ante la Dirección de Registro, dependiente de la Subtesorería de Administración Tributaria, ubicada en Viaducto Río la Piedad 515, Piso 8, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

QUINTO.- Se condona el 95% del Impuesto que estén obligadas a pagar las personas referidas en el numeral **PRIMERO**, siempre y cuando el aforo correspondiente al espectáculo de que se trate, sea de hasta 2499 espectadores por presentación , incluyendo las localidades de cortesía.

SEXTO.- Para obtener el beneficio a que hace alusión el numeral **QUINTO** de la presente Resolución los contribuyentes, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el Código y demás normatividad aplicable, deberán realizar su manifestación de datos y boletos sobre la realización del Espectáculo Público, así como la declaración para el pago del Impuesto respectivo, ambos generados a través del SAC, disponible en la dirección electrónica https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/ en la opción del Impuesto.

Una vez obtenidos los documentos aludidos en el párrafo anterior, deberán presentarlos ante la Administración Tributaria Auxiliar "Módulo Central", ubicada en calle Doctor Lavista número 144, Planta Baja, Acceso 4, Alcaldía Cuauhtémoc, anexando también los siguientes requisitos:

- I.- Constancia original expedida por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la que se acredite bajo su responsabilidad, que el espectáculo realizado corresponde a espectáculos escénicos de corte teatral, la cual tendrá vigencia para todas las declaraciones del Impuesto que deban presentarse durante la vigencia de la presente Resolución; y en la que además se precise:
- a) El tipo de espectáculo escénico de corte teatral, entre los que se podrán incluir de manera enunciativa, más no limitativa las obras teatrales de género dramático y comedias, así como aquellas que se acompañen en todo o parte de música instrumental o vocal interpretada en directo o grabada, óperas, zarzuelas, ballet, cabaret, artes circenses, títeres, performance y similares, Clown, teatro negro y Stand Up.
- b) El aforo por presentación.
- II.- Original y copia de la Declaración de pago del Impuesto.
- III.- Escrito bajo protesta de decir verdad en original, en el que el contribuyente o su representante legal manifieste que no se ha interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro del Impuesto mencionado en la presente Resolución, o en su caso que se encuentra desistido de los mismos, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentada ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.
- IV.- En el caso de personas morales, la documentación que acredite su constitución legal, conforme a la normatividad aplicable.
- V.- Documentación que acredite la personalidad jurídica del promovente.
- **SÉPTIMO**.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.
- OCTAVO.- Los beneficios otorgados por la presente Resolución, serán válidos únicamente por los periodos mensuales del mes calendario anterior, en términos del artículo 140 del Código, de tal forma que para acceder a ellos, los contribuyentes deberán hacerlos válidos junto con la declaración del Impuesto correspondiente a cada mes calendario en términos del mismo artículo.
- **NOVENO.** Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los mismos, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.
- **DÉCIMO**.- Conforme a lo establecido por el artículo 297, párrafo segundo del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.
- **DÉCIMO PRIMERO**.- Los beneficios que se confieren en el presente Instrumento no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Tesorería y la Secretaría de Cultura, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación de esta Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- La presente Resolución podrá ser aplicable a favor de los contribuyentes a que se refiere el presente instrumento, respecto al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos que se hubiere generado durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, en cuyo único caso, adicionalmente se condonarán las multas, recargos y actualizaciones que se hubieren derivado del incumplimiento del pago del Impuesto antes referido.

CUARTO.- Tratándose del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, correspondiente al mes de diciembre de 2020, los contribuyentes podrán hacer valer los beneficios otorgados en la presente Resolución, a más tardar los primeros diez días del mes de enero de 2021, en términos del artículo 140 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 23 de septiembre de 2020.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEÓN.- FIRMA.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2020.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de octubre de 2020:

- I. Tasa del 0.69% mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del 0.90% mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 15 de septiembre del 2020

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 fracción IV, 134, 139, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los "Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre de 2019; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "MISION PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO", EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción Social.

La Acción Social se denomina "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" ejercicio 2020.

2. Tipo de Acción Social.

La Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", ejercicio fiscal 2020, apoyará a proyectos productivos.

3. Entidad Responsable

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario"; ejercicio 2020, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en la operación e instrumentación participará la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

Alineación Programática

La Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de esta Acción Social, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c) y 3, articulo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

La Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" tiene congruencia con el Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019 -2021, en el Eje 2 Empleo y Desarrollo Productivo, Programa 1 Apoyo a Emprendedores e Innovación, Programa 3. Fomento para la Producción y Comercialización del sector Agro-alimentario, Componente 3.1 Equipamiento y fomento de la producción agrícola, componente 3.2 Promoción del sector Agro-Industrial. Eje 5, Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del Patrimonio Natural de Milpa Alta.

4. Diagnostico

Considerando.

Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado "coronavirus" fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que el 01 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID–19", considerando las Actividades Esenciales las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que de acuerdo a vulnerable situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la demarcación, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID19, y el cierre temporal de actividades comerciales no esenciales, sin olvidar que el predominio de la actividad comercial en la Alcaldía de Milpa Alta es local, afectando directamente el ingreso de las familias, el empleo y la calidad de vida, ya que existe la necesidad de adquirir insumos de la canasta básica para alimentarse durante esta emergencia.

Por tal razón es importante que la Alcaldía coadyuve a mitigar los estragos que conlleva enfrentar la pandemia, considerando la Acción social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" ejercicio fiscal 2020, fortaleciendo las actividades agropecuarias en la Alcaldía de Milpa Alta, considerado como un sector prioritario como se detalla a continuación.

4.1 Antecedentes.

La Ciudad de México cuenta con una superficie de 148,178 hectáreas, de las cuales, más de la mitad que representan 87,296.96 hectáreas (58%), corresponden al suelo rural y de conservación, donde existen 37 mil hectáreas de bosques, más de 30 mil de uso agropecuario, además de pastizales, matorrales, humedales y cuerpos de agua. La Alcaldía Milpa Alta concentra el mayor valor de la producción agropecuaria de la Ciudad de México, con el 68.50%, donde se realizan la mayor parte de las actividades agrícolas; esto no sólo sucede en las áreas alejadas de los núcleos de población, sino también en el casco urbano más importante, que se integra alrededor de la cabecera de la Alcaldía.

En esta conurbación, abundan los cultivos de nopal, tanto intercalados entre las casas, en las calles, como en las pendientes de terrenos muy cercanos y circundantes, en donde se siembra todavía por medio de terrazas de origen prehispánico. Esto es muy evidente en las faldas del Teuhtli.

En Milpa Alta existe una división territorial en 12 pueblos tradicionales, todo su territorio está inmerso en Suelo de Conservación, colindando al norte con las Alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al sur limita con los municipios de Tlalnepantla y Tepoztlán del Estado de Morelos al este con los municipios de Chalco, Tenango del Aire y Juchitepec del Estado de México, y al oeste con la Alcaldías de Tlalpan y Xochimilco.

De acuerdo al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentación 2013-2018. El Campo mexicano presenta signos de agotamiento reflejado de un estancamiento de la productividad y rentabilidad, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales. Se requiera impulsar una estrategia para construir un nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario. Por su parte el Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, menciona que Alrededor del 80 % de las tierras agrícolas en México presentan algún nivel de degradación debido al sobrepastoreo, el uso de agroquímicos y la sobreexplotación de los acuíferos (BM).

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.

De acuerdo a las estadísticas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (**SIAP**), la superficie cultivada en el 2017, en la Alcaldía Milpa Alta se indica en la siguiente tabla:

Principales cultivos de forraje en la Alcaldía Milpa Alta.

Cultivo	Sup. Sembrada (Ha)	Sup. Cosechada (Ha)	Sup. Siniestrada (Ha)	Producción (Ton)	Rendimiento (Ton/Ha)	PMR \$/Ton)	Valor de Producción (Miles de Pesos)
Avena forrajera	1,457.00	1,457.00	0.00	24,774.00	17.00	896.29	22,204.69
Ebol (Janamargo o Veza)	90.00	90.00	0.00	1,117.00	12.41	885.74	989.37
Maíz forrajero	146.00	146.00	0.00	3,139.00	21.50	940.36	2,951.79
TOTAL	1,693.00	1,693.00	0.00	29,0300.00	50.91	2,722.39	26,145.85

Situación del 2017.

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En este sentido, la superficie cosechada es de 1,693 (mil seiscientos noventa y tres) hectáreas cultivadas con tres principales forrajes; lo cual manifiesta la relevancia en términos productivos aunando a los bienes y servicios ambientales que presentan las zonas agrícolas de la Alcaldía Milpa Alta.

Siendo los poblados de San Salvador Cuauhtenco, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, Villa Milpa Alta, San Pablo Oztotepec y San Antonio Tecómitl, donde se desarrolla principalmente la siembra de forrajes; cosechas que tienen como destino, en la mayoría de los casos, servir de alimento para la crianza de animales de traspatio y en un porcentaje menor a la comercialización. Lo cual obliga a incentivar la producción de forrajes en las zonas eminentemente agrícolas, para atender los problemas de:

Cambio de uso de suelo.

- * Abandono de las actividades primarias de la demarcación.
- * Disminución del número de hectáreas en producción para el cultivo de forrajes
- * Costos elevados de producción.

De acuerdo al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, (2013). El campo mexicano presenta signos de agotamiento reflejados en un estancamiento de la productividad, competitividad y rentabilidad, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales. Se requiere impulsar una estrategia para construir un nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, por su parte el Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 menciona que alrededor del 80 % de las tierras agrícolas en México presentan algún nivel de degradación debido a diferentes factores.

El 81.3% de las unidades económicas producen para el autoconsumo o de baja productividad lo que ha generado el abandono de las tierras, monocultivos, deterioro de la calidad de la población rural. Por su parte la actividad agrícola en Milpa Alta, sigue siendo un sector de gran importancia pues la alcaldía cuenta con el mayor número de actividades

agrícolas, para la Ciudad de México, en este sentido se reportan 63 cultivos dentro del suelo de conservación, para el año 2014, en Milpa Alta el número de productos (cultivos) era de 28, mientras que la superficie es de 6,365.68 destinadas a la agricultura.

Para el caso de Milpa Alta en el término de valor de la producción agrícola, el Diagnostico del Sector Rural de la Ciudad (2009), se menciona que en la alcaldía es la extensión territorial donde se encuentra mayor valor con el 68.50 % del total de la Ciudad de México. Para lo cual existen 6 productos que concentran el 80% de la producción agrícola importante, así como de autoconsumo.

Núm.	Cultivo/producto	%total cultivo	Sup. Sembrada	Sup. Cosechada	Producción	Valor Producción
		de la CDMX	(ha)	(ha)	(Ton)	(miles de pesos)
1	Nopal Verdura	64.83	2,850.00	2,850.00	292,983.60	609,599.2602
2	Nochebuenas	6.46	0.3	0.3	36,000	1,296.00
3	Flores	4.27	0.63	0.63	178,550	1,481.96
4	Avena Forrajera	4.19	1,345.00	1,345.00	23,537.50	12,295.62
5	Maíz de Grano	3.25	1,456.00	1,456.00	871.60	9,825.90
6	Hortalizas	3.00	900.00	1,250.00	750.00	4,556.00

Para el sector de hortalizas y plantas medicinales, así como la producción de hongo zeta ha sido fundamental para el autoconsumo de las zonas rurales, abasteciendo una prioridad fundamental de la soberanía alimentaria, por lo que es fundamental el establecimiento de huertos como una alternativa para el acceso a la alimentación y seguir fomentando las actividades agrícolas y fortalecer la economía local.

Asimismo, gran parte de la población rural de la Alcaldía de Milpa Alta cuenta con escasos recursos económicos y limitadas oportunidades de empleo, lo que hace vulnerable su sostenimiento; de ahí que la actividad de traspatio constituya una oportunidad de desarrollo.

La producción pecuaria familiar o de traspatio juega un rol primordial para dar solución al problema del hambre en la Alcaldía de Milpa Alta. La pequeña producción pecuaria puede y genera una parte importante de los alimentos necesarios para el desarrollo de las comunidades, mejorando la seguridad alimentaria y la nutrición y por ende contribuyendo significativamente del desarrollo de la demarcación.

Derivado de lo anterior se debe impulsar al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales poniendo como retos para el sector agroalimentario.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

El sector de la agricultura no solo es relevante para la alcaldía sino también para la Ciudad de México ya que corresponde al 74% de la producción agrícola de la entidad, son entre los cultivos más relevantes el nopal que corresponde con el 100% de la producción de la Ciudad de México, el maíz grano como importantes en la Alcaldía y la avena forrajera en cuanto a la superficie sembrada. Pero existen productores que se dedican a baja escala a la producción hortalizas, plantas medicinales etc.

Siendo esta última una alternativa para el desarrollo de nuevos campos de oportunidad en donde se pueda contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias de comunidades de alta y muy alta marginación para que sean los principales actores de la apropiación de la problemática, la identificación de las oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.

El acceso de las familias de zonas rurales marginadas a suficientes alimentos saludables y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias con el objeto de llevar una vida activa y sana, preferentemente basado con el aprovechamiento de los recursos locales, sustentado en aspectos ambientales, sociales y económicos. La implementación de actividades agrícolas y de traspatio que estimulen la producción de alimentos locales para el autoconsumo.

El trabajo conjunto de los productores detona proyectos productivos para su comercialización generando empleo y una derrama económica para la zona de gran importancia para el desarrollo de la comunidad. Este tipo de agricultura además de alcanzar la autosuficiencia alimentaria busca generar beneficios adicionales para los ciudadanos: ahorro económico, mejor convivencia e integración social se promueve la seguridad alimentaria, mayor contacto con la naturaleza, fomento de una cultura de protección ambiental, desarrollo de proyectos productivos y sustentables.

4.4 Participación Social

En la Acción social podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años productores que residan dentro de la demarcación y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, bajo principio de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia política o sexuales, de pertenencia de grupos étnicos.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones sociales o programas sociales.

Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal.

El programa Integral de Apoyo a los productores de Nopal atiende a un sector agrícola de mayor relevancia para la Alcaldía de Milpa Alta, dirigido al sector productivo de esta cactácea, apoyando con insumos, herramientas y maquinaria en las diferentes etapas de la cadena productiva, desde la producción primaria hasta la comercialización de los productos.

Programa Altépetl.

El Programa Altépetl, es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), apoya a las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fenómeno y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México.

Los objetivos planteados en la acción social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos otorgados por el Programa Integral de Apoyo a Productores de Nopal y del Programa Altépetl.

4.6 La articulación con otros programas

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementos y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla a través de Convenios de Colaboración, algunos programas.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

- **5.1** La **Población Objetivo** de la Acción Social "**Misión para el Fortalecimiento Agropecuario**" son las mujeres y hombres, mayores de 18 años, productores agropecuarios, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.
- **5.2 Población Beneficiaria** de la acción social **"Misión para el Fortalecimiento Agropecuario"**, ejercicio fiscal 2020, se beneficiarán a:

La Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" beneficiará a través de sus tres líneas productivas un total de 6,136 hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias.

Líneas productivas:

Apoyo a Forrajes.

800 productores de forrajes y de amaranto.

Apoyo a Huertos de Traspatio.

A 800 productores de huertos de traspatio (hortalizas), a 200 productores de huertos de plantas medicinales y 15 productores de huertos de producción de hongo zeta.

Apoyo con paquetes de especies menores.

1,511 mujeres, dedicadas a la crianza de pavos, a **2,410** mujeres, dedicadas a la crianza de gallinas, y **400** mujeres productoras de codorniz.

6. Objetivos.

6.1 Objetivo General.

Impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias y ser coadyuvantes en el fortalecimiento de las actividades económicas de la población rural, favoreciendo el bienestar social y económico de los productores de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2 Objetivos Específicos.

- **6.2.1** Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias en la Alcaldía.
- **6.2.2** Fomentar la producción agrícola, de animales de traspatio, de huertos de traspatio, procurando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable.
- **6.2.3** Fomentar y promover el desarrollo de las actividades productivas para las mujeres y hombres de la demarcación, en la actividad del cultivo de forrajes.
- **6.2.4** Fortalecer las actividades primarias de la demarcación para mantener e incrementar el número de hectáreas en producción en el cultivo de forrajes.
- **6.2.5** Fomentar actividades de traspatio y el desarrollo sustentable de la demarcación.
- **6.2.6** fomentar la crianza de animales de traspatio para coadyuvar a la conservación del modo de vida rural y el desarrollo rural sustentable de la Demarcación.
- **6.2.7** Evitar el cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho al trabajo y a un medio ambiente saludable.
- 6.2.8 Contribuir a la seguridad alimentaria y fortalecer el sector productivo con la finalidad de mejorar la calidad de vida.
- **6.2.9** Otorgar apoyos económicos y en especie a las mujeres y hombres, productoras y productores de forrajes, para abatir los costos de producción para el pago de servicios de tractor y el establecimiento de huertos de traspatio.

7. Metas físicas

Línea productiva:

7.1 Apovo a Forrajes

*Se otorgará **800** apoyos económicos a productores de forrajes y amaranto de **\$3,500.00** (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para el pago servicio de tractor (laboreo agrícola).

7.2 Apoyo para Huertos de traspatio

*Se otorgará un paquete tecnológico a **800** productores, para el establecimiento de huertos de traspatio (hortalizas), consistente en un kit de herramientas (cuchara, cultivador, trasplantador y azadón), semillas (paquete de 10 variedades de hortalizas), sustrato, semilleros y fertilizante orgánico.

* Se otorgará un paquete tecnológico a **200** productores, para el establecimiento de huertos de traspatio (plantas medicinales), consistente en un kit de herramientas (cuchara, cultivador, trasplantador y azadón), semillas (paquete de 10 variedades de plantas medicinales), sustrato, semilleros y fertilizante orgánico.

*Se otorgará un apoyo económico a **15** productores de **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el establecimiento de huertos de hongo zeta, para la adquisición de insumos, sustratos, micelio, paja, y los demás que estén vinculados a la producción de hongo z.

7.3 Apoyo con paquetes de especies menores

- *Se otorgará **2,410** paquetes de aves de postura a mujeres, cada paquete estará conformado por 9 pollas, 1 gallo y 1 saco de 5 kg de alimento.
- *Se otorgará 1,511 paquetes de pavos a mujeres, cada paquete estará conformado por 3 pavos y un saco de 5 kg de alimento.
- *Se otorgarán **400** paquetes de codorniz a productoras, cada paquete estará conformado por 10 codornices mixtos y un saco de 5 kg de alimento.

8. Presupuestal.

Los recursos de la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" para el ejercicio fiscal 2020, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de \$7,800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán distribuidos en las diferentes unidades productivas rurales, a través de apoyos económicos y en especie por única ocasión en el año, de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Líneas productivas:

8.1 Apoyo a Forrajes

Para la línea de acción de apoyo a forrajes se destinarán \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 800 productores de forrajes y amaranto con un apoyo individual de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

8.2 Apoyo para Huertos de traspatio

Para la línea de acción de apoyo con huertos de traspatio se destinarán \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 800 productores de huertos de traspatio (hortalizas) con un apoyo individual en especie con un valor de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), se beneficiarán a 200 productores de huertos de traspatio (plantas medicinales) con un apoyo individual en especie con un valor de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y se beneficiará a 15 productores de huertos de hongo z, con un apoyo individual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

8.3 Apoyo con paquetes de especies menores

Para la línea de acción apoyo con paquetes de especies menores se destinará \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 2,410 mujeres con un apoyo en especie otorgando un paquete de aves de postura conformado por 9 pollas, 1 gallo y 1 saco de 5 kg de alimento, con un valor de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N) por paquete, se beneficiarán a 1,511 mujeres con un apoyo en especie otorgando un paquete de pavos conformado por 3 pavos y un saco de 5 kg de alimento con un valor de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y se beneficiará a 400 mujeres con un apoyo en especie otorgando un paquete de codorniz, cada paquete estará conformado por 10 codornices mixtas y un saco de 5 kg de alimento, con un valor de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

9. Temporalidad

La Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", será por única ocasión y tendrá la siguiente temporalidad:

9.1 Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2020 **9.2 Fecha de término:** 31 de diciembre de 2020

10. Requisitos de acceso.

Con el objetivo de evitar duplicidad de apoyos y beneficiar a un universo mayor, los interesados en participar en la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", sólo podrán inscribirse en una sola línea productiva y en sólo uno de sus componentes, los requisitos de acceso, serán:

Línea Productiva:

10.1 Apoyo a Forrajes

- a. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
- **b.** Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Ser productora o productor de forrajes y/o amaranto.
- **d.** Contar con una parcela de 8,000 a 10,000 metros cuadrados, cultivables, destinadas para el cultivo de forrajes y/o amaranto dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.
- e. No ser servidor y/o funcionario público y presentar los siguientes documentos:

- 1. Identificación oficial vigente Original para cotejo, y dos copias, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular, amplificada al 150%.
- 2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado 2 copias.
- **3.** Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción, en un tanto, y original para cotejo.
- **4. Documento que acredite la posesión del predio a beneficiar** (original para cotejo y 1 copia), a nombre de la o del productor solicitante (dentro de la Demarcación Territorial de Milpa Alta) puede ser: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalente, emitidos por la Representación Comunal y/o Autoridad Ejidal, o bien **Acta Testimonial** para la acreditación de la posesión (esta se entrega en original).
- **5. Croquis de localización** de acceso al predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie cultivable, paraje, poblado y colindantes; validado con el nombre y la firma de la o del productor.
- **6. Constancia de productor** de cultivo de forraje, con vigencia dentro del ejercicio presupuestal, expedida por la autoridad agraria, Comisariado Ejidal (copia) o Representante Comunal (copia), preferentemente, o en su caso por la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario; o bien constancia bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifiesta que es productor de forraje en activo, de igual forma, esta se entrega en original.

10.2 Apoyo para Huertos de traspatio

- a. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
- **b.** Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Ser productora o productor de huertos de traspatio.
- **d.** No ser servidor y/o funcionario público y presentar los siguientes documentos.
- 1. Identificación oficial vigente Original para cotejo, y dos copias, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular, amplificada al 150%.
- 2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado 2 copias.
- **3.** Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción, en un tanto, y original para cotejo.
- **4. Croquis de localización** de acceso al predio donde se instalará el huerto de traspatio, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie cultivable, paraje, poblado y colindantes; validado con el nombre y la firma de la o del productor.

10.3 Apoyo con paquetes de especies menores

- a. Ser mujer mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- **b**. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- **c.** No ser servidor y/o funcionario público y presentar los siguientes documentos.
- d. Contar con un lugar adecuado para la crianza de las aves de traspatio y especies menores y presentar los siguientes documentos:

- 1. Identificación oficial vigente Original para cotejo, y una copia, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular, amplificada al 150%.
- 2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado 1 copia.
- **3.** Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción, en un tanto, y original para cotejo.

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias de la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" y la información adicional generada y administrada, regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

10.4 Calendario de Registro.

Los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos conforme al siguiente calendario:

Calendario de Registro:

Apoyo a Forraje

Fecha de Horario		Lugar de Registro	Comunidad		
Registro					
Del 24 al 26 de septiembre de 2020	De 10:00 a 15:00 horas	Sinaloa sin número, Bo. Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía	San Salvador Cuauhtenco, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco y San Jerónimo Miacatlán.		

Para la línea productiva de Apoyo a Forrajes deberán presentar los documentos referentes al numeral 1, 2, 3 y 5, los documentos solicitados en el numeral 4 y 6 se deberán entregar el día que se realiza la supervisión a la unidad productiva, asimismo la documentación comprobatoria del gasto ejercido.

Apoyo para Huertos de Traspatio

Fecha de Horario		Lugar de Registro	Comunidad
Registro			
24 de septiembre de 2020	De 10:00 a 15:00 horas	Sinaloa sin número, Bo. Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía	San Salvador Cuauhtenco, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco y San Jerónimo Miacatlán.

Anovo con Paquetes de Especies Menores

ipoyo con i aquetes de Especies Menores						
Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad			
28 de septiembre de 2020	9:00 a 12:00 horas	Casa de Cultura "Quinta Axayopa" ubicada en Av. Fabian Flores, entre C. Zapata y C. Allende.	San Pablo Oztotepec			
28 de septiembre de 2020	13:00 a 16:00 horas	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial Xicomulco	San Bartolomé Xicomulco			
28 de septiembre de 2020	13:00 a 16:00 horas	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial Atocpan	San Pedro Atocpan			

29 de septiembre de 2020	9:00 a 12:00 horas	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial Cuauhtenco	San Salvador Cuauhtenco
29 de septiembre de 2020	13:00 a 15:00 horas	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial Tepenahuac	San Juan Tepenahuac
29 de septiembre de 2020	13:00 a 15:00 horas	Coordinación de Enlace Territorial de San Agustín Ohtenco	San Agustín Ohtenco
30 de septiembre de 2020	13:00 a 15:00 horas	Salón de Eventos Miacatlán	San Jerónimo Miacatlán
30 de septiembre de 2020	9:00 a 12:00 horas	Atrio de la Iglesia de Santa Ana Tlacotenco	Santa Ana Tlacotenco
30 de septiembre de 2020	13:00 a 16:00 horas	Salón de Usos Múltiples de la Coordinación de Enlace Territorial Tecoxpa	San Francisco Tecoxpa
01 de octubre de 2020	9:00 a 12:00 horas	Gimnasio G1, ubicado Calle Sinaloa sin número, Bo. Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, C.P. 12000	Villa Milpa Alta
01 de octubre de 2020	13:00 a 16:00 horas	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial Tlacoyucan	San Lorenzo Tlacoyucan
02 de octubre de 2020	9:00 a 12:00 horas	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial Tecomitl	San Antonio Tecomitl

Nota: Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del CORONAVIRUS (COVID 19) donde México se encuentra en la Fase 3 y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaria de Salud, la inscripción se realizará en cada una de las 11 Coordinaciones de Enlace Territorial de los diferentes Poblados, para el caso de Villa Milpa Alta la atención ser en la Casona de la Dirección de Planeación del Desarrollo, asimismo es importante señalar que se tomarán la medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en la Acción Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

- **10.5** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Lineamientos de Operación.
- 10.6 La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la acción social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).
- 10.7 Las y los beneficiarios interesados en participar en "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral 10. Requisitos de Acceso, para participar en el programa publicado.
- 10.8 El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.
- **10.9** El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.
- 10.10 Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la acción social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario"

10.11 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

11. Criterios de elección de la población.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

- 11.1. La Población económicamente activa, hombres y mujeres en la Alcaldía de Milpa Alta que radiquen en la demarcación.
- 11.2 Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl.
- **11.3.** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.
- **11.4** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.
- 11.5 Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

12. Operación de la Acción Social

- 12.1 La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado del Calendario en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, dentro del Calendario se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente a cada poblado. El productor debe presentarse personalmente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, para registrarse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el calendario de Registro.
- **12.2** Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado 10. Requisitos de Acceso. El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.
- 12.3 La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.
- 12.4 Se entregará a los solicitantes un comprobante de registro, para dar seguimiento a la solicitud.
- 12.5 Una vez que la productora o productor haya entregado los requisitos y se haya validado la documentación, en el caso de la línea productiva de apoyo a forrajes se firmará un Convenio de Colaboración con la Alcaldía; en la línea productiva de Apoyo para huertos de traspatio y Apoyo con paquetes de especies menores una Carta Compromiso en el que se compromete a utilizar los recursos otorgados por la Alcaldía Milpa Alta para los fines y conceptos especificados en cada línea de acción dentro del ciclo productivo y en el ejercicio presupuestal vigente y así como ajustarse a los Lineamientos de Operación de la Acción Social.
- 12.6 Para la línea productiva de Apoyo a Forrajes se realizarán supervisiones a los predios a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario". Si derivado de la supervisión realizada se observan parcelas con

superficie roturada o aperturada recientemente en las zonificaciones clasificadas como Forestal de Conservación, Forestal de Conservación Especial, Forestal de Protección y Forestal de Protección Espacial; el trámite y apoyo serán cancelados, dando informe a las autoridades competentes en materia de delitos ambientales.

- **12.7** Para la línea productiva de Apoyo para Huertos de Traspatio se realizarán supervisiones a los predios a beneficiar posterior a la firma de la recepción del apoyo otorgado, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social **"Misión para el Fortalecimiento Agropecuario".** Si derivado de la supervisión realizada se observa que no fue aplicado el recurso de acuerdo a los lineamientos de Operación; se realizarán las sanciones correspondientes.
- 12.8 Las citas para supervisiones, serán convocados mediante vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones), de no presentarse en la segunda llamada, se citará una tercera vez mediante oficio, en el cual se le especificará el día y hora de supervisión, en caso de no atender a la notificación, será motivo de cancelación, así también se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; las citas para las supervisiones, que iniciarán a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la conclusión del registro y recepción de documentación.
- **12.9** Para la línea productiva de Apoyo a Forrajes la productora o productor realiza en primera instancia el gasto de los conceptos para el pago del servicio del tractor, el cual se aplicará de la siguiente manera:

Para comprobar el recurso a otorgar en el pago del servicio del tractor (labor del suelo), se deberá utilizar el formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, y anexar 2 copias de la Credencial para votar (IFE o INE), del prestador de servicios, el formato deberá contener firmas autógrafas y deberá ser entregada en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la fecha de supervisión.

Las productoras y productores acudirán personalmente a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario para presentar los comprobantes que amparen el monto total del recurso a otorgar.

- 12.10 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, revisará e integrará todos los expedientes de las tres líneas productivas, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", con el Visto Bueno de la Subdirección de Desarrollo Rural.
- **12.11** La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, envía por oficio a la Dirección General de Planeación del Desarrollo la solicitud de elaboración de su apoyo económico y/o en especie.
- **12.12** La Dirección General de Planeación del Desarrollo, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo económico y/o en especie a favor de los beneficiarios.
- **12.13** La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos económicos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).
- **12.14** La productora o productor recibe el apoyo económico correspondiente y firma de conformidad, adicionalmente para la línea productiva de Apoyo con Paquetes de Especies Menores, firmarán una carta compromiso donde se especifica que se dará un manejo adecuado a los animales entregados.
- 12.15 Para los apoyos que se entregan de manera económica, el beneficiario es responsable de asistir a recoger su apoyo en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores, a la fecha de entrega del apoyo económico, publicada en estrados, posterior a esto se le notificara vía oficio, indicando el lugar, hora y la fecha en que podrá recoger el apoyo económico, en caso de no recogerlo se procederá a dar de baja y se reasignará el apoyo económico al productor o productora que se encuentre en la lista de espera, y que haya reunido todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario"
- 12.16 De acuerdo al listado de beneficiarias de la Línea productiva de Apoyo con Paquetes de Especies Menores, en la entrega, la beneficiaria no se presenta a recoger el apoyo respectivo en la fecha y sitios indicados, los paquetes serán

entregados de manera mixta esto es, entre las mujeres y hombres presentes en el lugar, siempre y cuando reúnan todos los requisitos contenidos en los Lineamientos de Operación. Lo anterior debido a la imposibilidad de dar alimentación y alojamiento adecuado a los animales y evitar el estrés y muerte de estos.

12.17 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, denominada "**Misión para el Fortalecimiento Agropecuario**" serán resueltos entre la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, la Subdirección de Desarrollo Rural, y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Los datos personales de los solicitantes y/o beneficiarias de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con los solicitantes y/o beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los trámites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para la Acción Social denominada "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", son gratuitos.

Todas las personas solicitantes, participantes y/o beneficiarias de la Acción Social, serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre su actividad productiva.

12.18 Supervisión v Control.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada "**Misión para el Fortalecimiento Agropecuario**", de forma coordinada con la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, en las siguientes actividades:

- a. Difusión.
- **b.** Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación.
- d. Operación.
- e. Supervisión de campo.
- **12.19** Al cierre del registro y recepción de documentación de los interesados en participar en la Acción Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizaran un informe e integraran el padrón de los productores que se presentaron a realizar su registro; con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- **12.20** Al final del ejercicio Fiscal 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón final de los productores beneficiados con la Acción Social "**Misión para el Fortalecimiento Agropecuario**", a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

De forma mensual, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe de la evaluación de la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" y entregarán a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

12.21 De forma trimestral la Dirección General de Planeación del Desarrollo, realizará informes de la Acción Social denominada "**Misión para el Fortalecimiento Agropecuario**" de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

13. Difusión.

La Alcaldía de Milpa Alta Publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social y el Calendario de Registro "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se realizará la difusión de la información mediante estrados y carteles en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, así como también en las Coordinaciones de Enlace Territorial de las comunidades de esta demarcación.

En el Calendario de Registro se informará la apertura de ventanillas para el registro y recepción de documentación de los productores interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitios correspondientes a cada poblado, así como también se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, que contendrá los tiempos de inscripción y requisitos de acceso a la Acción Social.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de beneficiarios

La Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", llevará a cabo el registro de conformidad con los Lineamientos de Operación de la Acción Social, concluido dicho procedimiento se conformará el padrón de beneficiarios en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

15. Criterios de exigibilidad y rendición de cuentas.

15.1 Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

15.2 Mecanismos de Exigibilidad

Con el interés de trasparentar el ejercicio de los recursos se colorarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación de Desarrollo que contenga los tiempos de inscripción de acceso al programa "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos de operación, presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

15.3 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la acción social.

15.3.1 Derechos:

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

- 15.3.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la acción social.
- 15.3.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

- 15.3.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o animalia que reporte a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.
- 15.3.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficiarios de la Acción Social.

15.3.2 Obligaciones

- 15.3.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.
- 15.3.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.
- 15.2.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.
- 15.2.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.
- 15.2.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

15.4 Causa de suspensión de los apoyos

La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

- 15.4.1 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.
- 15.4.2 Por presentar datos falsos o alterados.
- 15.4.3 Por duplicación de registro
- 15.4.4 Cuando se haya registrado en otro poblado que no le corresponda.
- 15.4.5 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta. 15.4.6 Queda obligado el beneficiario(a) a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de

16. Evaluación y Monitoreo

Operación.

Matriz de Indicadores de la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicad or	Unidad de Medida	Medios de Verificació n	Supuestos
Fin	Contribuir a la conservación de la Actividad Agropecuaria	Apoyos Entregados	Total, de Apoyos entregados/ total de apoyos programados x 100 =% de apoyos entregados	Eficaci a	Apoyo	Base de datos archivos impresos	Apoyos Entregados
Propósit o	Fomentar la Actividad Agrícola y de Traspatio	Mujeres y hombres beneficiad os	Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años en la alcaldía de Milpa Alta x 100 = % de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos.	Cobert ura	Mujere s y Hombr es	Base de datos, archivos impresos	Hombres y Mujeres Beneficiarios
Compon ente	Medir el Impacto de la Acción Social con relación a las productoras y productores beneficiados	Cobertura	Número de solicitudes de mujeres y hombres atendidas /números de Solicitudes recibidas x100=% de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidas.	Eficaci a	Solicitu des atendid as	Base de datos Archivos impresos	Interés por parte de las mujeres y hombres de la alcaldía para ser sujeto de apoyo

Activida	Medir	el	Cobertura	Número de solicitudes	Eficaci	Solicitu	Base de	Interés por
des	número	de		atendidas/número de	a	des	datos	parte de las
	solicitudes	de		solicitudes de nuevo			archivos	mujeres y
	registro			ingreso, solicitudes			impresos	hombres
				registradas x 100 = %				registradas en
				de solicitudes				la Acción
				recibidas.				social en
								recibir el
								apoyo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario"**, que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, a 17 de septiembre de 2020.

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE DE MILPA ALTA

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el "Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal", identificado con la clave ACU-16-11.
- **II.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- **IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 13 de enero de 2020, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2020", identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2020.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, este Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral. Durante la misma jornada, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- IX. El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 33, por medio de la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, la suspensión de diversos procedimientos, incluyendo el relativo al registro de partidos políticos locales, por el periodo del 24 de marzo al 20 de abril de 2020, acción realizada en congruencia con las determinaciones que fueron emitidas por las distintas autoridades.
- **X.** El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, por la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto Electoral, la ampliación de la suspensión de los plazos y términos señalados en la Circular 33, hasta el 29 de mayo de 2020.

- XI. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 36 por la que hizo del conocimiento al público en general, que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de este Órgano Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de la Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente, hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación.
- **XII.** El 3 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 44, en la cual levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34 y 36, respecto del procedimiento de registro de partidos políticos locales.
- **XIII.** El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Local, en el sentido siguiente:

Organización	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Sociedad, Equidad y Género	IECM/RS-CG-09/2020	Procedente
Enred@te por México	IECM/RS-CG-10/2020	Improcedente

Con efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre de 2020, para la organización que obtuvo registro como Partido Político Local.

XIV. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), emitió las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional, en el sentido siguiente:

Organización	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Encuentro Solidario	INE/CG271/2020	Procedente
Grupo Social Promotor de México	INE/CG272/2020	Improcedente
Redes Sociales Progresistas	INE/CG273/2020	Improcedente
Libertad y Responsabilidad Democrática	INE/CG274/2020	Improcedente
Fuerza Social por México	INE/CG275/2020	Improcedente
Fundación Alternativa	INE/CG276/2020	Improcedente
Nosotros	INE/CG277/2020	Improcedente

- XV. El 10 de septiembre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/077/2020 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la cual notificó la Resolución INE/CG271/2020, con la que se otorga registro al Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" con efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre de 2020.
- XVI. El 14 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos.

Consider and o:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

- 2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
- **4.** Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
- 5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
- **6.** Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
- 7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
- **8.** Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
- 10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.

- 11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partido políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
- 12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
- 13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
 - Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.
- **14.** Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
- 15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
- 16. Que conforme a lo establecido en los artículos 265, párrafo primero del Código, y 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Instituto Electoral, en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Jefe de Gobierno, tratándose de registro local.
- 17. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
- **18.** Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público según las disposiciones del Código.
- 19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.

- **20.** Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
- 21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
- 22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.
- 23. Que conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción I del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, entre otros rubros, el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción I, inciso a) de la normativa referida, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
- **24.** Que los artículos 333, fracción I, inciso a) y 334, fracción I del Código en relación con el artículo 51, numerales 1, inciso a), fracción I y 2, inciso a) de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad.
- **25.** Que el punto PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020 establece que el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año 2020, asciende a la cantidad de \$423,091,762.36 (cuatrocientos veintitrés millones noventa y un mil setecientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.) y que sería distribuido entre los partidos políticos en ministraciones mensuales de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2020	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$72,882,929.33	\$6,073,577.44
Partido Revolucionario Institucional	\$53,716,364.79	\$4,476,363.73
Partido de la Revolución Democrática	\$59,522,960.75	\$4,960,246.73
Partido del Trabajo	\$31,947,997.45	\$2,662,333.12
Partido Verde Ecologista de México	\$35,560,904.94	\$2,963,408.75
Morena	\$169,460,605.10	\$14,121,717.09
Total	\$423,091,762.36	\$35,257,646.86

Que con motivo de que las organizaciones que obtuvieron registro como partido político local o nacional y a que éste surtió efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre para los primeros; y a partir del 5 de septiembre para los últimos, ambos del año en curso; al resto de los partidos les corresponde por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes un monto proporcional por el periodo del 1 al 3 de septiembre de la presente anualidad, para esto se debe determinar la bolsa de financiamiento por distribuir, la cual será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público ordinario aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes				
Aprobado	Entregado (enero a agosto	Por distribuir (septiembre a diciembre		
Aprobado	de 2020)	de 2020)		
\$423,091,762.36	\$282,061,174.88	\$141,030,587.48		

Una vez determinada la bolsa de financiamiento público ordinario por distribuir, ésta se dividirá entre los días restantes del año (122) y el resultado se multiplicará por tres, obteniendo así el monto de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias por distribuir (A)	Monto del 1 al 3 de septiembre (A/122 * 3)
Partido Acción Nacional	\$24,294,309.81	\$597,401.07
Partido Revolucionario Institucional	\$17,905,454.95	\$440,298.06
Partido de la Revolución Democrática	\$19,840,986.91	\$487,893.12
Partido del Trabajo	\$10,649,332.49	\$261,868.83
Partido Verde Ecologista de México	\$11,853,634.94	\$291,482.82
Morena	\$56,486,868.38	\$1,389,021.36
Total	\$141,030,587.48	\$3,467,965.26

27. Que en términos del punto QUINTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en el supuesto de que nuevos partidos políticos nacionales y/o locales obtengan su registro en el 2020, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes pendiente de ministrar, de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral y tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos que cuenten con registro.

Esta determinación es acorde al espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, que tuvo como objetivo modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, en aras del ahorro de recursos públicos, a fin de que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Así se advierte del contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM; y en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", cuyo contenido se transcriben a continuación en la parte conducente:

Artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM

"(...)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la

cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior."

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la exposición de motivos de dicho Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados (1), en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

"(...)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(...)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.
- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

(...)

• Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando."

⁽¹⁾ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en: http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html

28. Que con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Consejo General y en atención a lo antes expuesto, esta autoridad electoral procederá a calcular la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tendrán derecho los partidos políticos en la Ciudad de México para el periodo del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, considerando lo establecido en la Base II del artículo 41 de la Constitución; el artículo 51, numerales 1, inciso a), fracción I y 2, inciso a) de la Ley de Partidos y los artículos 333, fracción I, inciso a) y 334, fracción I del Código.

Primeramente, se determinará el monto de financiamiento público ordinario concerniente al 4 de septiembre de 2020, que corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y a la organización que obtuvo su registro como partido político local.

La organización que obtuvo registro como partido político nacional, no será considerada para este cálculo, puesto que dicho registró surtió efectos a partir del 5 de septiembre del presente año.

Para lo anterior, se deberá calcular el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público ordinario aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, y el monto proporcional de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes					
Aprobado (A)	Ministraciones (enero a agosto de 2020) (B)	Monto del 1 al 3 de septiembre (C)	Por redistribuir (4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A-B-C)		
\$423,091,762.36	\$282,061,174.88	\$3,467,965.26	\$137,562,622.22		

Por lo tanto, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir asciende a \$137,562,622.22 (ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción I del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a financiamiento público, otorgándoles a cada uno el dos por ciento del monto de financiamiento que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En atención a lo anterior y una vez aplicado el porcentaje respectivo a \$137,562,622.22 (ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.), que es el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, se obtiene el financiamiento para el partido político local de nueva creación, el cual asciende a \$2,751,252.44 (dos millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.).

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, según artículo 334, fracción I del Código (4 de septiembre de 2020)
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,751,252.44

Por otra parte, el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, estipula que el treinta por ciento del financiamiento público se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección y el setenta por ciento restante, según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Para realizar los planteamientos anteriores, es necesario determinar la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, la cual se obtiene de restar al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, cuyo monto es \$137,562,622.22 (ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.); el total del financiamiento para los partidos políticos locales de nueva creación que asciende a \$2,751,252.44 (dos millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.) y el resultado de esta operación arroja la cantidad de \$134,811,369.78 (ciento treinta y cuatro millones ochocientos once mil trescientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.).

De este modo, el treinta por ciento de la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir (30% de \$134,811,369.78) entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, equivale a \$40,443,410.94 (cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 94/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$6,740,568.49 (seis millones setecientos cuarenta mil quinientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento del financiamiento público (70% de \$134,811,369.78) que equivale a \$94,367,958.84 (noventa y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.), deberá ser distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación en la elección inmediata anterior de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$16,482,402.06
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$10,375,285.24
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$12,225,463.44
Partido del Trabajo	3.6444%	\$3,439,145.89
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$4,590,340.62
Morena	50.0756%	\$47,255,321.59
Votación Local Emitida	100%	\$94,367,958.84

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arroja como resultado el importe que le corresponde a cada instituto político que conservó su registro después de la última elección, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código
Partido Acción Nacional	\$6,740,568.49	\$16,482,402.06	\$23,222,970.55
Partido Revolucionario Institucional	\$6,740,568.49	\$10,375,285.24	\$17,115,853.73
Partido de la Revolución Democrática	\$6,740,568.49	\$12,225,463.44	\$18,966,031.93
Partido del Trabajo	\$6,740,568.49	\$3,439,145.89	\$10,179,714.38
Partido Verde Ecologista de México	\$6,740,568.49	\$4,590,340.62	\$11,330,909.11
Morena	\$6,740,568.49	\$47,255,321.59	\$53,995,890.08
Total	\$40,443,410.94	\$94,367,958.84	\$134,811,369.78

Ahora bien, el financiamiento público determinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos en la Ciudad de México deberá dividirse entre ciento diecinueve, que son los días comprendidos del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, para obtener el monto equivalente a un día y que corresponderá a la cantidad a otorgar por el 4 de septiembre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según los artículos 333 y 334 del Código (4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A)	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, según los artículos 333 y 334 del Código (4 de septiembre de 2020) (A/119)
Partido Acción Nacional	\$23,222,970.55	\$195,151.01
Partido Revolucionario Institucional	\$17,115,853.73	\$143,830.70
Partido de la Revolución Democrática	\$18,966,031.93	\$159,378.42
Partido del Trabajo	\$10,179,714.38	\$85,543.82
Partido Verde Ecologista de México	\$11,330,909.11	\$95,217.72
Morena	\$53,995,890.08	\$453,746.98
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,751,252.44	\$23,119.77
Total	\$137,562,622.22	\$1,155,988.42

Enseguida, se determinará el monto de financiamiento público ordinario por el periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, que corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y a las organizaciones que obtuvieron su registro como partido político local o nacional.

Al respecto, se deberá calcular el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público ordinario aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020; el monto proporcional de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso; y el monto, correspondiente al 4 de septiembre de 2020, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes					
Aprobado (A)	Ministraciones (enero a agosto de 2020) (B)	Monto del 1 al 3 de septiembre (C)	Monto del 4 de septiembre (D)	Por redistribuir (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A- B-C-D)	
\$423,091,762.36	\$282,061,174.88	\$3,467,965.26	\$1,155,988.42	\$136,406,633.80	

Por tanto, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir asciende a \$136,406,633.80 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción I del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a financiamiento público, otorgándoles a cada uno el dos por ciento del monto de financiamiento que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En atención a lo anterior y una vez aplicado el porcentaje respectivo a \$136,406,633.80 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.), que es el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, se obtiene el financiamiento para cada uno de los partidos de nueva creación, el cual asciende a \$2,728,132.68 (dos millones setecientos veintiocho mil ciento treinta y dos pesos 68/100 M.N.), que multiplicado por dos (dos organizaciones que obtuvieron registro como partido político local y nacional, respectivamente), resulta un monto total de \$5,456,265.36 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.).

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, según artículo 334, fracción I del Código (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020)
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,728,132.68
Partido Encuentro Solidario	\$2,728,132.68
Total	\$5,456,265.36

Por otra parte, el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, estipula que el treinta por ciento del financiamiento público se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección y el setenta por ciento restante, según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Para realizar los planteamientos anteriores, es necesario determinar la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, la cual se obtiene de restar al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por redistribuir, cuyo monto es \$136,406,633.80 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.); el total del financiamiento para los partidos de nueva creación que asciende a \$5,456,265.36 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.) y el resultado de esta operación arroja la cantidad de \$130,950,368.44 (ciento treinta millones novecientos cincuenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

De este modo, el treinta por ciento de la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir (30% de \$130,950,368.44) entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, para el periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, equivale a \$39,285,110.52 (treinta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil ciento diez pesos 52/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos

le corresponde un importe igual de \$6,547,518.42 (seis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 42/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento del financiamiento público (70% de \$130,950,368.44) que equivale a \$91,665,257.92 (noventa y un millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.), deberá ser distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación en la elección inmediata anterior de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$16,010,345.61
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$10,078,136.78
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$11,875,325.83
Partido del Trabajo	3.6444%	\$3,340,648.67
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$4,458,873.14
Morena	50.0756%	\$45,901,927.89
Votación Local Emitida	100%	\$91,665,257.92

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arroja como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político que conservó su registro después de la última elección, por el periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código
Partido Acción Nacional	\$6,547,518.42	\$16,010,345.61	\$22,557,864.03
Partido Revolucionario Institucional	\$6,547,518.42	\$10,078,136.78	\$16,625,655.20
Partido de la Revolución Democrática	\$6,547,518.42	\$11,875,325.83	\$18,422,844.25
Partido del Trabajo	\$6,547,518.42	\$3,340,648.67	\$9,888,167.09
Partido Verde Ecologista de México	\$6,547,518.42	\$4,458,873.14	\$11,006,391.56
Morena	\$6,547,518.42	\$45,901,927.89	\$52,449,446.31
Total	\$39,285,110.52	\$91,665,257.92	\$130,950,368.44

Finalmente, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondiente al periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, una vez efectuados los cálculos para la redistribución, queda de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, según los artículos 333 y 334 del Código (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020)
Partido Acción Nacional	\$22,557,864.03
Partido Revolucionario Institucional	\$16,625,655.20
Partido de la Revolución Democrática	\$18,422,844.25
Partido del Trabajo	\$9,888,167.09
Partido Verde Ecologista de México	\$11,006,391.56
Morena	\$52,449,446.31
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,728,132.68
Partido Encuentro Solidario	\$2,728,132.68
Total	\$136,406,633.80

Se precisa que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento público del presente Acuerdo se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

- 29. Que una vez que causen estado las Resoluciones emitidas por los Consejos Generales del INE y de este Instituto sobre la improcedencia de registro como partido político de organizaciones que lo solicitaron, se procederá a realizar una nueva redistribución del financiamiento público entre los partidos políticos con registro nacional y local.
- **30.** Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
- 31. Que en términos de lo establecido en el "Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal", identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el partido político notifique. En este caso, la DEAP turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.
- **32.** Que de acuerdo con el artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determinan los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a los periodos del 1 al 3 de septiembre por \$3,467,965.26 (tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.); del 4 de septiembre por \$1,155,988.42 (un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.); y del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 por \$136,406,633.80 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.), con motivo del registro de nuevos partidos políticos.

SEGUNDO. Los montos señalados en el punto de Acuerdo anterior serán distribuidos entre los partidos políticos de la manera siguiente:

	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes			
Partido Político	1 al 3 de septiembre de 2020	4 de septiembre de 2020	5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020	Total 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020
Partido Acción Nacional	\$597,401.07	\$195,151.01	\$22,557,864.03	\$23,350,416.11
Partido Revolucionario	\$440,298.06	\$143,830.70	\$16,625,655.20	\$17,209,783.96
Institucional				
Partido de la Revolución	\$487,893.12	\$159,378.42	\$18,422,844.25	\$19,070,115.79
Democrática				
Partido del Trabajo	\$261,868.83	\$85,543.82	\$9,888,167.09	\$10,235,579.74
Partido Verde Ecologista	\$291,482.82	\$95,217.72	\$11,006,391.56	\$11,393,092.10
de México				
Morena	\$1,389,021.36	\$453,746.98	\$52,449,446.31	\$54,292,214.65
Partido Equidad,	\$0.00	\$23,119.77	\$2,728,132.68	\$2,751,252.45
Libertad y Género				
Partido Encuentro	\$0.00	\$0.00	\$2,728,132.68	\$2,728,132.68
Solidario				
Sumas	\$3,467,965.26	\$1,155,988.42	\$136,406,633.80	\$141,030,587.48

El monto total relacionado en el cuadro anterior se otorgará en cuatro ministraciones mensuales (septiembre a diciembre de 2020), como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$23,350,416.11	\$5,837,604.02
Partido Revolucionario Institucional	\$17,209,783.96	\$4,302,445.99
Partido de la Revolución Democrática	\$19,070,115.79	\$4,767,528.94
Partido del Trabajo	\$10,235,579.74	\$2,558,894.93
Partido Verde Ecologista de México	\$11,393,092.10	\$2,848,273.02
Morena	\$54,292,214.65	\$13,573,053.66
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,751,252.45	\$687,813.11
Partido Encuentro Solidario	\$2,728,132.68	\$682,033.17
Total	\$141,030,587.48	\$35,257,646.84

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13 y 31 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de Acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos hayan notificado para estos efectos y, en el caso de los partidos políticos que obtuvieron registro, deberán notificar a la DEAP una cuenta bancaria para lo conducente, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes con excepción de septiembre derivado de que la nueva distribución de financiamiento se aprueba en este último y, en el caso de los partidos políticos que obtuvieron registro, a la mayor brevedad posible, una vez que hayan notificado sus cuentas bancarias.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el quince de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma) (Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda Consejero Presidente Lic. Rubén Geraldo Venegas Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el "Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por concepto de Financiamiento Público Directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal", identificado con la clave ACU-16-11.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- **IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 13 de enero de 2020, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2020", identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2020.
- VIII. En la misma fecha, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2020", identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2020.
- IX. El 17 de marzo de 2020, este Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral. Durante la misma jornada, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- X. El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 33, por medio de la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, la suspensión de diversos procedimientos, incluyendo el relativo al registro de partidos políticos locales, por el periodo del 24 de marzo al 20 de abril de 2020, acción realizada en congruencia con las determinaciones que fueron emitidas por las distintas autoridades.

- XI. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, por la cual dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto Electoral, la ampliación de la suspensión de los plazos y términos señalados en la Circular 33, hasta el 29 de mayo de 2020.
- XII. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, emitió la Circular 36 por la que hizo del conocimiento al público en general, que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de este Órgano Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de la Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente, hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación.
- **XIII.** El 3 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 44, en la cual levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34 y 36, respecto del procedimiento de registro de partidos políticos locales.
- **XIV.** El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Local, en el sentido siguiente:

Organización	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Sociedad, Equidad y Género	IECM/RS-CG-09/2020	Procedente
Enred@te por México	IECM/RS-CG-10/2020	Improcedente

Con efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre de 2020, para la organización que obtuvo registro como Partido Político Local.

XV. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), emitió las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional, en el sentido siguiente:

Organización	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Encuentro Solidario	INE/CG271/2020	Procedente
Grupo Social Promotor de México	INE/CG272/2020	Improcedente
Redes Sociales Progresistas	INE/CG273/2020	Improcedente
Libertad y Responsabilidad Democrática	INE/CG274/2020	Improcedente
Fuerza Social por México	INE/CG275/2020	Improcedente
Fundación Alternativa	INE/CG276/2020	Improcedente
Nosotros	INE/CG277/2020	Improcedente

- XVI. El 10 de septiembre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/077/2020 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la cual notificó la Resolución INE/CG271/2020, con la que se otorga registro al Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" con efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre de 2020.
- **XVII.** El 14 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos.

Consider and o:

- 1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
- 2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
- **4.** Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
- 5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
- 6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
- 7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
- **8.** Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.

- 10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
- 11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partido políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
- 12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
- 13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
 - Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.
- 14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
- 15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
- 16. Que conforme a lo establecido en los artículos 265, párrafo primero del Código, y 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Instituto Electoral, en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Jefe de Gobierno, tratándose de registro local.
- 17. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
- **18.** Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.

- 19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
- **20.** Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
- 21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
- 22. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que si hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.
- **23.** Que atento a lo establecido por el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que servirá de base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas en el año correspondiente.
- **24.** Que conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción III, inciso a) del Código, el financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, equivaldrá al tres por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en la Ciudad de México.
- **25.** Que los artículos 333, fracción III, inciso a) y 334, fracción II del Código en relación con el artículo 51, numerales 1, inciso c), fracción I y 2, inciso b) de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo y distribución del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público.
- **26.** Que el punto PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020 establece que el monto del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para el año 2020, asciende a la cantidad de \$12,692,752.87 (doce millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.) y que sería distribuido entre los partidos políticos en ministraciones mensuales de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2020	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$2,186,487.88	\$182,207.32
Partido Revolucionario Institucional	\$1,611,490.95	\$134,290.91
Partido de la Revolución Democrática	\$1,785,688.82	\$148,807.40
Partido del Trabajo	\$958,439.92	\$79,869.99
Partido Verde Ecologista de México	\$1,066,827.15	\$88,902.26
Morena	\$5,083,818.15	\$423,651.51
Total	\$12,692,752.87	\$1,057,729.39

27. Que con motivo de que las organizaciones que obtuvieron registro como partido político local o nacional y a que éste surtió efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre para los primeros; y a partir del 5 de septiembre para los últimos, ambos del año en curso; al resto de los partidos les corresponde por concepto de financiamiento público para actividades específicas un monto proporcional por el periodo del 1 al 3 de septiembre de la presente anualidad, para

esto se debe determinar la bolsa de financiamiento por distribuir, la cual será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público específico aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para Actividades Específicas		
Aprobado Entregado (enero a agosto de 2020) Por distribuir (septiembre a diciembro de 2020)		
\$12,692,752.87	\$8,461,835.12	\$4,230,917.75

Una vez determinada la bolsa de financiamiento público específico por distribuir, ésta se dividirá entre los días restantes del año (122) y el resultado se multiplicará por tres, obteniendo así el monto de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas por distribuir	Monto del 1 al 3 de septiembre (A/122 * 3)
Partido Acción Nacional	\$728,829.32	\$17,922.03
Partido Revolucionario Institucional	\$537,163.67	\$13,208.94
Partido de la Revolución Democrática	\$595,229.62	\$14,636.79
Partido del Trabajo	\$319,480.00	\$7,856.07
Partido Verde Ecologista de México	\$355,609.07	\$8,744.49
Morena	\$1,694,606.07	\$41,670.63
Total	\$4,230,917.75	\$104,038.95

28. Que en términos del punto QUINTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020, en el supuesto de que nuevos partidos políticos nacionales y/o locales obtengan su registro en el 2020, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos pendiente de ministrar, de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral y tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos que cuenten con registro.

Esta determinación es acorde al espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, que tuvo como objetivo modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, en aras del ahorro de recursos públicos, a fin de que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Así se advierte del contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM; y en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", cuyo contenido se transcriben a continuación en la parte conducente:

Artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM

"(...)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior."

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la exposición de motivos de dicho Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados (1), en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

"(...)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se artícula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

 (\ldots)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.
- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

(...)

⁽¹⁾ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en: http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html

- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando."
- 29. Que con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Consejo General y en atención a lo antes expuesto, esta autoridad electoral procederá a calcular la redistribución del financiamiento público para actividades específicas a que tendrán derecho los partidos políticos en la Ciudad de México por el periodo del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, considerando lo establecido en la Base II del artículo 41 de la Constitución; el artículo 51, numerales 1, inciso c), fracción I y 2, inciso b) de la Ley de Partidos y los artículos 333, fracción III, inciso a) y 334, fracción II del Código.

Primeramente, se determinará el monto de financiamiento público específico concerniente al 4 de septiembre de 2020, que les corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y a la organización que obtuvo su registro como partido político local.

La organización que obtuvo registro como partido político nacional, no será considerada para este cálculo, puesto que dicho registró surtió efectos a partir del 5 de septiembre del presente año.

Para lo anterior, se deberá calcular el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público específico aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020, y el monto proporcional de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para Actividades Específicas			
Aprobado (A) Ministraciones (enero a agosto de 2020) (B) Monto del 1 al 3 de septiembre (C) Por redistribuir (4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A-B-C)			
\$12,692,752.87	\$8,461,835.12	\$104,038.95	\$4,126,878.80

Por lo tanto, el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir asciende a \$4,126,878.80 (cuatro millones ciento veintiséis mil ochocientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción II del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución y 333, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el treinta por ciento se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

En atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, antes mencionada, el treinta por ciento del financiamiento público para actividades específicas por redistribuir (30% de \$4,126,878.80), equivale a \$1,238,063.61 (un millón doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos 61/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre siete, como se detalla a continuación: seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación

local emitida en la elección inmediata anterior y una organización que obtuvo su registro como partido político local; por tanto, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$176,866.23 (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 23/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento restante del financiamiento público para actividades específicas (70% de \$4,126,878.80), equivalente a \$2,888,815.19 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos quince pesos 19/100 M.N.), será distribuido solamente entre los seis partidos políticos que en esta Entidad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$504,563.35
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$317,610.79
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$374,248.89
Partido del Trabajo	3.6444%	\$105,279.99
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$140,520.65
Morena	50.0756%	\$1,446,591.52
Total	100%	\$2,888,815.19

Derivado de lo anterior, la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, se obtiene el importe que le corresponde a cada instituto político como financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	\$176,866.23	\$504,563.35	\$681,429.58
Partido Revolucionario Institucional	\$176,866.23	\$317,610.79	\$494,477.02
Partido de la Revolución Democrática	\$176,866.23	\$374,248.89	\$551,115.12
Partido del Trabajo	\$176,866.23	\$105,279.99	\$282,146.22
Partido Verde Ecologista de México	\$176,866.23	\$140,520.65	\$317,386.88
Morena	\$176,866.23	\$1,446,591.52	\$1,623,457.75
Partido Equidad, Libertad y Género	\$176,866.23	0.00	\$176,866.23
Total	\$1,238,063.61	\$2,888,815.19	\$4,126,878.80

Ahora bien, el financiamiento público determinado para actividades específicas para los partidos políticos en la Ciudad de México deberá dividirse entre ciento diecinueve, que son los días comprendidos del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, para obtener el monto equivalente a un día y que corresponderá a la cantidad a otorgar por el 4 de septiembre de 2020, quedando como sigue:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Específicas, según los artículos 333 y 334 del Código (4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A)	Financiamiento Público para el Actividades Específicas, según los artículos 333 y 334 del Código (4 de septiembre de 2020) (A/119)
Partido Acción Nacional	\$681,429.58	\$5,726.30
Partido Revolucionario Institucional	\$494,477.02	\$4,155.27
Partido de la Revolución Democrática	\$551,115.12	\$4,631.22
Partido del Trabajo	\$282,146.22	\$2,370.98
Partido Verde Ecologista de México	\$317,386.88	\$2,667.12
Morena	\$1,623,457.75	\$13,642.51
Partido Equidad, Libertad y Género	\$176,866.23	\$1,486.27
Total	\$4,126,878.80	\$34,679.67

En seguida, se determinará el monto de financiamiento público específico por el periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, que les corresponde a los partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y a las organizaciones que obtuvieron su registro como partido político local o nacional.

Al respecto, se deberá calcular el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir, que será el resultado de restar a la bolsa de financiamiento público específico aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2020; las ministraciones entregadas, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020; el monto proporcional de financiamiento por el periodo del 1 al 3 de septiembre del año en curso; y el monto, correspondiente al 4 de septiembre de 2020, como se indica a continuación:

Financiamiento Público para Actividades Específicas								
Aprobado (A)	Ministraciones (enero a agosto de 2020) (B)	Monto del 1 al 3 de septiembre (C)	Monto del 4 de septiembre (D)	Por redistribuir (5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020) (A-B- C-D)				
\$12,692,752.87	\$8,461,835.12	\$104,038.95	\$34,679.67	\$4,092,199.13				

Por lo tanto, el financiamiento público para actividades específicas por redistribuir asciende a \$4,092,199.13 (cuatro millones noventa y dos mil ciento noventa y nueve pesos 13/100 M.N.).

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción II del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Las cantidades a que se refiere dicho precepto serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución y 333, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el treinta por ciento se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

En atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, antes mencionada, el treinta por ciento del financiamiento público para actividades específicas por redistribuir (30% de \$4,092,199.13), correspondiente al periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, equivale a \$1,227,659.76 (un millón doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre ocho, como se detalla a continuación: seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y dos organizaciones que obtuvieron registro como partido político local y nacional, respectivamente; por lo tanto, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$153,457.47 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.).

Respecto al setenta por ciento restante del financiamiento público para actividades específicas (70% de \$4,092,199.13), equivalente a \$2,864,539.37 (dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 37/100 M.N.), será distribuido solamente entre los seis partidos políticos que en esta Entidad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Ahora bien, para la distribución del setenta por ciento del financiamiento público se aplicarán los porcentajes de la votación referidos en el considerando 30 del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2020, en consecuencia, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$500,323.31
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$314,941.78
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$371,103.94
Partido del Trabajo	3.6444%	\$104,395.27
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$139,339.79
Morena	50.0756%	\$1,434,435.28
Total	100%	\$2,864,539.37

Finalmente, una vez efectuados los cálculos para la redistribución, y como resultado de la suma de la distribución del treinta por ciento del monto igualitario y el setenta por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, se obtiene el importe que le corresponde recibir a cada instituto político para el periodo del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, como financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	\$153,457.47	\$500,323.31	\$653,780.78
Partido Revolucionario Institucional	\$153,457.47	\$314,941.78	\$468,399.25
Partido de la Revolución Democrática	\$153,457.47	\$371,103.94	\$524,561.41
Partido del Trabajo	\$153,457.47	\$104,395.27	\$257,852.74
Partido Verde Ecologista de México	\$153,457.47	\$139,339.79	\$292,797.26
Morena	\$153,457.47	\$1,434,435.28	\$1,587,892.75
Partido Equidad, Libertad y Género	\$153,457.47	0.00	\$153,457.47
Partido Encuentro Solidario	\$153,457.47	0.00	\$153,457.47
Total	\$1,227,659.76	\$2,864,539.37	\$4,092,199.13

Al igual que en la determinación del financiamiento ordinario, cabe señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento del presente Acuerdo, se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

- **30.** Que una vez que causen estado las Resoluciones emitidas por los Consejos Generales del INE y de este Instituto sobre la improcedencia de registro como partido político de organizaciones que lo solicitaron, se procederá a realizar una nueva redistribución del financiamiento público entre los partidos políticos con registro nacional y local.
- 31. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
- 32. Que en términos de lo establecido en el "Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal", identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa, mediante el cual, indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas.
- 33. Que de acuerdo con el artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A cuerdo:

PRIMERO. Se determinan los montos del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México, correspondientes a los periodos del 1 al 3 de septiembre por \$104,038.95 (ciento cuatro mil treinta y ocho pesos 95/100 M.N.); del 4 de septiembre por \$34,679.67 (treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.); y del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 por \$4,092,199.13 (cuatro millones noventa y dos mil ciento noventa y nueve pesos 13/100 M.N.), con motivo del registro de nuevos partidos políticos.

SEGUNDO. Los montos señalados en el punto de Acuerdo anterior serán distribuidos entre los partidos políticos de la manera siguiente:

	Fin	anciamiento Público pa	ra Actividades Específi	cas
Partido Político	1 al 3 de septiembre de 2020			Total 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020
Partido Acción				
Nacional	\$17,922.03	\$5,726.30	\$653,780.78	\$677,429.11
Partido				
Revolucionario				
Institucional	\$13,208.94	\$4,155.27	\$468,399.25	\$485,763.46
Partido de la				
Revolución				
Democrática	\$14,636.79	\$4,631.22	\$524,561.41	\$543,829.42
Partido del Trabajo	\$7,856.07	\$2,370.98	\$257,852.74	\$268,079.79

	Financiamiento Público para Actividades Específ						
Partido Político	1 al 3 de septiembre de 2020			Total 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020			
Partido Verde							
Ecologista de México	\$8,744.49	\$2,667.12	\$292,797.26	\$304,208.87			
Morena	\$41,670.63	\$13,642.51	\$1,587,892.75	\$1,643,205.89			
Partido Equidad,							
Libertad y Género	\$0.00	\$1,486.27	\$153,457.47	\$154,943.74			
Partido Encuentro							
Solidario	\$0.00	\$0.00	\$153,457.47	\$153,457.47			
Sumas	\$104,038.95	\$34,679.67	\$4,092,199.13	\$4,230,917.75			

El monto total relacionado en el cuadro anterior se otorgará en cuatro ministraciones mensuales (septiembre a diciembre de 2020), como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$677,429.11	\$169,357.27
Partido Revolucionario Institucional	\$485,763.46	\$121,440.86
Partido de la Revolución Democrática	\$543,829.42	\$135,957.35
Partido del Trabajo	\$268,079.79	\$67,019.94
Partido Verde Ecologista de México	\$304,208.87	\$76,052.21
Morena	\$1,643,205.89	\$410,801.47
Partido Equidad, Libertad y Género	\$154,943.74	\$38,735.93
Partido Encuentro Solidario	\$153,457.47	\$38,364.36
Total	\$4,230,917.75	\$1,057,729.39

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13 y 32 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos hayan notificado para estos efectos y, en el caso de los partidos políticos que obtuvieron registro, deberán notificar a la DEAP una cuenta bancaria para lo conducente, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes con excepción de septiembre derivado de que la nueva distribución de financiamiento se aprueba en este último y, en el caso de los partidos políticos que obtuvieron registro, a la mayor brevedad posible, una vez que hayan notificado sus cuentas bancarias.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el quince de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma) (Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda Consejero Presidente Lic. Rubén Geraldo Venegas Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México Secretaría de Obras y Servicios Subsecretaría de Infraestructura Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 093

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases Fecha límite para adquirir las bases Visita al sitio de realización de los trabajos		realización de los	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989- DGCOP-L-093- 2020	\$2,000.00	29/sep/2020, hasta las 14:00 horas	30/sep/2020, a las 10:00 horas	05/oct/2020, a las 10:00 horas	08/oct/2020, a las 10:00 horas	13/oct/2020, a las 12:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Úrsulo Galván", Ubicado en Calle Úrsulo Galván Número 22, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Sobre la Base de Precio Unitario y Tiempo Determinado"			11/feb/2021	\$9,800.000.00	

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-093-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SAF/0190/2020, de fecha 19 de junio de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

- 1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:
- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, o abreviarlo en los siguientes términos GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

- **3.** Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- **4. Junta de aclaraciones**. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. Ciudad de México.
- **6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.
- 7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- **8. Asociación.** No se permitirá la asociación.
- **9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.
- **10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos a la construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años de experiencia en obras de montos y naturaleza similar.
- 11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios Dirección General de Obras de Infraestructura Vial Licitación Pública Nacional Convocatoria: 026

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en relación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 2 fracción XXIX, 3° apartado a., 20 bis, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 17 fracción V de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra

Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	LA SUPERFI	E MANTENIMIENTO (CIE DE RODAMIEN' IALIDADES PRIMARIA FRENTE 1	TO A BASE DE	26 de octubre al 24 de diciembre del 2020	60 días naturales	\$5'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	29 de septiembre del 2020 15:00 Hrs.	30 de septiembre del 2020 11:00 hrs	06 de octubre del 2020 11:00 hrs	12 de octubre del 2020 11:00 hrs	20 de octubre del 2020 11:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son para el ejercicio fiscal 2020 con el oficio número: SOBSE/DGAF/DF/2039/2020 de fecha 06 de abril de 2020, emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84. La venta de bases para esta Convocatoria será los días 25, 28 y 29 de septiembre de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas (siendo el día 29 de septiembre como el último día de venta de bases); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:
- 1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.
- 1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2020) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).
- 1.3. En caso presentar el Registro de concursantes del 2019 o anteriores:
- 1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

- 1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018, 2019 y parciales del ejercicio fiscal 2020 (hasta el mes de agosto).
- 1.3.3. Estados financieros 2017, 2018, 2019 y los últimos no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoria Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.
- 2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.
- **4.** La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
- 5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), las que se realizarán para el caso de:

Trabajos de guarniciones y banquetas en: Av. Rio Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, con el Arq. Edgar Páez Rodea, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, en la **Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial**.

Trabajos de bacheo y/o mapeo en la **Subdirección de Bacheo A1 y A2**, con el Arq. Mario Ramos Hernández y Fernando Mujica Mota en: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

Trabajos de Repavimentación en la **Subdirección de Pavimentación**, con el Arq. Ricardo Dávila Vázquez en: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

Trabajos de renivelación y sustitución de brocales, rejillas, Mobiliario Urbano y señalamiento horizontal-vertical en la Subdirección de Señalamiento y Mobiliario Urbano, con el Arq. Florentino Sarmiento Lazo en: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

- **6.** El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
- 7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Rio Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.
- 8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
- **9.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
- 11. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.
- 12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el

cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

- **13.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- **14.** Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
- 16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- **18.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2020

(Firma)

ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO AVISO DE FALLOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Néstor Núñez López, Alcalde de Cuauhtémoc, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II y 30 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal da a conocer los fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, del Programa Operativo 2020, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Empresa	Importe incluyendo IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
AC/LPN/001/2020	Rehabilitación integral de las calles Zacatecas entre Monterrey y Jalapa, colonia Roma Norte y cerrada de Salvador Díaz Mirón, colonia Santa María la Ribera en la Alcaldía Cuauhtémoc	Bayca Obras y Proyectos, S.A. de C.V.	\$6′682,440.97	8 de junio de 2020	6 de noviembre de 2020
AC/LPN/002/2020	Rehabilitación de casas de cultura en la Alcaldía Cuauhtémoc (Teatro María Rojo, Manuel González 267, U. Habitacional Tlatelolco II)	Construcciones y Edificaciones Tapalpa, S.A. de C.V.	\$9′127,140.71	8 de junio de 2020	13 de noviembre de 2020
AC/LPN/003/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (5 de Mayo, Manuel González 267, U. Habitacional Tlatelolco II)	Construcciones y Edificaciones Tapalpa, S.A. de C.V.	\$1′921,668.84	8 de junio de 2020	7 de agosto de 2020
AC/LPN/004/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Deportivo Tabasco, Mazcagni 49, colonia Ex Hipódromo de Peralvillo)	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
AC/LPN/005/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Deportivo Antonio Caso, Paseo de la Reforma 286t, U. Habitacional Tlatelolco III)	Construcciones y Edificaciones Tapalpa, S.A. de C.V.	\$3′441,697.48	22 de junio de 2020	28 de agosto de 2020
AC/LPN/006/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Deportivo Guelatao, calle Honduras s/n, colonia Centro)	ARCAC Construcciones, S.A. de C.V.	\$27′537,050.04	22 de junio de 2020	20 de noviembre de 2020

AC/LPN/007/2020	Rehabilitación de casas de cultura en la Alcaldía Cuauhtémoc (Clínica de Rehabilitación Fisica Mina, Mina 134, colonia Guerrero)	Comercializadora y Desarrollo Inmobiliario Vilalva, S.A. de C.V.	\$10′968,794.44	22 de junio de 2020	30 de octubre de 2020
AC/LPN/008/2020	Rehabilitación de casas de cultura en la Alcaldía Cuauhtémoc (Casa de Cultura Jesús Romero Flores, Culiacán 103, Hipódromo Condesa)	GSI Solutions, S.A. de C.V.	\$9′014,563.63	6 de julio de 2020	27 de noviembre de 2020
AC/LPN/009/2020	Rehabilitación de casas de cultura en la Alcaldía Cuauhtémoc (Casa de Cultura San Rafael, Rosas Moreno 110, colonia San Rafael)	Construcciones y Edificaciones Tapalpa, S.A. de C.V.	\$3′076,582.25	6 de julio de 2020	30 de octubre de 2020
AC/LPN/010/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Deportivo Tabasco, Mazcagni 49, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo)	Construcciones y Edificaciones Tapalpa, S.A. de C.V.	\$2′431,551.02	6 de julio de 2020	9 de octubre de 2020
AC/LPN/011/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Cancha de futbol en Deportivo Owen, Fray Servando Teresa de Mier 77, colonia Centro; Cancha de Futbol Deportivo Ferrocarril, Plomo 65, colonia Valle Gómez; y Cancha de Futbol en Deportivo Ángeles, Lerdo s/n, colonia Guerrero)	Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V.	\$6'739,426.17	27 de julio de 2020	6 de noviembre de 2020
AC/LPN/012/2020	Rehabilitación del mercado público Lagunilla San Camilito, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México	Comercializadora y Desarrollo Inmobiliario Vilalva, S.A. de C.V.	\$1′535,618.68	24 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2020
AC/LPN/013/2020	Rehabilitación del mercado público Lagunilla Zona, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México	Desarrollo e Ingeniería de Obras Civiles, S.A. de C.V.	\$10′285,694.14	24 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2020
AC/LPN/014/2020	Rehabilitación del mercado público Hidalgo Anexo, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México	Jemaco Construcciones S.A. de C.V.	\$9′498,286.89	24 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2020
AC/LPN/015/2020	Rehabilitación del mercado público Merced Mixcalco, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México	Goiba Construcciones, S.A. de C.V.	\$16′083,399.93	24 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2020

AC/LPN/016/2020	Rehabilitación del mercado público Tepito Ropa y Telas (Granaditas), en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México	CISM, S.A. de C.V.	\$13′027,088.29	24 agosto 2020	de de	31 de diciembre de 2020
AC/LPN/017/2020	Rehabilitación del mercado público San Joaquin Zona, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México	Proyección y Diseño en Construcción, S.A. de C.V.	\$9′055,724.30	24 agosto 2020	de de	31 de diciembre de 2020
AC/LPN/018/2020	Sustitución e instalación de lámparas y luminarias con nuevas tecnologías acordes con el desarrollo sustentable y protección al ambiente dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc	Prodicsa Segunda Generación, S.A. de C.V.	\$49′858,964.50	14 septiemb de 2020	de re	31 de diciembre de 2020

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección de Obras Públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO. A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE